



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 03 SEP 2021

PROCESO VERBAL – RAD. No.: 11001310300320210028400

Cumplido en tiempo lo ordenado en auto del 23 de julio hogaño y, según se extrae del informe secretarial que se realiza al expediente digital en referencia, con lo cual se reúne los requisitos formales exigidos por el art. 82 del C. G. del P. en armonía con lo previsto en el Art. 90 ib. y el Decreto 806 de 2020, con prevalencia del acceso a la administración de justicia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1°- **ADMITIR** la anterior demanda DECLARATIVA de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL promovida por **IVONNE GARAVITO TOCANCIPÁ** contra **SEGUROS GENERALES SUARAMERICANA S.A.**

2°- En consecuencia, imprímasele al presente asunto el trámite del proceso VERBAL de Mayor Cuantía previsto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I, Art.368 y ss. Ibídem.

3° CORRER traslado del libelo y sus anexos al extremo pasivo, por el término legal de veinte (20) días (Art.369 del C. G. del P.).

4°- NOTIFICAR a la parte demandada, en la forma establecida en los Arts.291. 292 y ss. ejusdem. En lo pertinente, ha de tenerse en cuenta lo previsto en el Art.8° del Decreto 806 de 2020.

5°- RECONOCER personería jurídica para actuar al abogado GONZALO ENRIQUE DIAZ SOTO, como apoderado judicial de la demandante, en la forma, términos y para los fines contenidos en el poder que le fue conferido (arts. 74, 75 del C. G. del P. en conc. Art.5 Dcto.806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

20.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No. <u>SE</u>	Hoy <u>06 SEP 2021</u>
ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN Secretario	